



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2025-MPHCO/O

Huánuco, 31 de julio de 2025.



VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de julio de 2025, el Informe Legal N° 581-2025-MPHCO-OGAJ, del 30 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1186-2025-MPHCO-GIOT-SGEP de fecha 30 de julio de 2025, de la Subgerencia de Ejecución de proyectos; el Expediente N° 202533487 de fecha 15 de julio de 2025, que contiene el Oficio N° 0451-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias mediante las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía implica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente.



Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la citada Ley dispone como atribución del Alcalde: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*.

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 39° de la misma norma establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*, en concordancia con el artículo 41°, modificado por la Ley N° 31433, que precisa que *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

En este marco normativo, se analizó el Expediente N° 202533487 de fecha 15 de julio de 2025, presentado por el Administrador Local del Agua – Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante el cual se remite la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objeto es establecer vínculos de mutua colaboración para la delimitación de la faja marginal de los ríos Higuera, Huancachupa, Conchumayo, Acomayo, Cozo, Mito, Niño, Chinchao y Cascay, que se ubican en la jurisdicción de los distritos de Pillco Marca, San Francisco de Cayrán, Huánuco, Quisqui, Santa María del Valle, Chinchao, Churubamba, San Pedro de Chaulán, Margos y Yarumayo, de acuerdo con el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de las Fajas Marginales de los Cauces Naturales o Artificiales, en beneficio de la comunidad, respecto al uso y gestión de dichas fajas marginales.

Al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 581-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 30 de julio de 2025, precisa que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 regula, en su artículo 73°, que las municipalidades provinciales o distritales asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de "Organización del espacio físico – uso de suelo" y "Protección y conservación del ambiente".

En el proyecto de convenio se advierte que la Municipalidad Provincial de Huánuco tendría las siguientes obligaciones:

- Realizar un manejo sostenible de las fajas marginales y de los bienes asociados a los ríos Higuera, Huancachupa, Conchumayo, Acomayo, Cozo, Mito, Niño, Chinchao y Cascay.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- Fortalecer la sensibilización y la implementación de campañas educativas para informar a la población sobre la importancia de las fajas marginales y los riesgos asociados a su ocupación ilegal.
- Actualizar el plan de ordenamiento territorial municipal, incorporando las fajas marginales en los planes de desarrollo urbano, a fin de evitar su uso indebido y promover su conservación.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, antes de ejecutar acciones dentro de la faja marginal.
- Una vez emitida la resolución administrativa que apruebe la delimitación de la faja marginal por parte de la AAA Huallaga, corresponderá a la Municipalidad ejecutar la instalación de los hitos de monumentación en el límite exterior de dicha faja, de acuerdo con las especificaciones del estudio técnico aprobado.

Siendo así, las obligaciones que asumirá la Municipalidad con la suscripción del convenio tendrían incidencia en materias que son de su competencia y funciones, y, sumado a que la delimitación de las fajas marginales contribuirá a la protección de los recursos hídricos y a la prevención de desastres en su jurisdicción, se considera viable su aprobación.

Al respecto, se cuenta con el Informe N° 1186-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 30 de julio de 2025, de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, que recomienda la suscripción del convenio; asimismo, sugiere que el desarrollo de la delimitación se realice mediante modelamiento hidráulico o método de huella máxima, para determinar el límite superior de la ribera y el ancho mínimo de las fajas marginales, tal como lo establece el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA. Por tales razones, se concluye que resulta procedente la suscripción del convenio antes detallado.

Por lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Huánuco, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Autoridad Nacional del Agua y la Municipalidad Provincial de Huánuco; conforme a los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR y FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscribir el Convenio indicado en el Artículo 1° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Administrador Local del Agua – Administración Local de Agua Alto Huallaga, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

20 AGO. 2025
Huánuco,

ALCALDE
JUAN ANTONIO VERA GALLARDO

ALCALDE